



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía (acumulado)
Radicación: No. 630014003009 2018 00710 00
Interlocutorio: 0511

El Juzgado, mediante auto de fecha 4 de febrero de 2020, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real hipotecaria de mínima cuantía a favor de LUIS FERNANDO HERRERA PAREJA y en contra de ISABEL CRISTINA MUÑOZ GIRALDO.

La acumulación de demanda se notificó a la ejecutada por estado de fecha 5 de febrero de la presente anualidad; el extremo demandado que durante el termino legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse alcances a los postulados del artículo 440 del C.G.P., y en mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se ORDENA seguir adelante con la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago en este proceso acumulado.
2. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito según lo prevé el art 446 del C.G.P.
3. DECRETASE el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
4. CONDENASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
5. SEÑALASE como agencias en derecho la suma de \$700.000 m/cte., para que sean incluidas en las costas procesales.
6. Por cuanto el presente proceso acumulado alcanzó la etapa procesal en la que se encuentra el proceso principal, su trámite continuará de manera conjunta, por ese motivo, se deberá presentar de manera conjunta la liquidación del crédito de las obligaciones perseguidas, aunque debidamente especificados los capitales y fechas de vencimiento para efectos de calcular los intereses.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 84
Fecha de notificación por estado 24/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073668c8bd07c55a67331497547baa723b58abcd343713361f2da9e3c21741be**
Documento generado en 20/08/2020 08:27:37 p.m.